RESOLUCIÓN No: Nº 120.36.26.0336 **DE** 06 ABR 2026

"Por la cual se decide la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CO–SAMC-003–2026"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en especial las emanadas de los artículos 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que al interior de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA,** se identificó la necesidad de contratar el objeto correspondiente a "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR UNA (1) CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA POBLACIÓN RECUPERADORA PRIMARIA DEL PROGRAMA "ADOPTA UN RECUPERADOR", CON EL FIN DE PROMOVER SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE*".

Que atendiendo las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, el área donde surge la necesidad elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia, estudio del sector, el presupuesto y demás documentos tanto técnicos como económicos necesarios para la contratación, sobre los cuales se estructuraron el proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, bajo la modalidad corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, los cuales luego de ser aprobados fueron publicados en debida forma en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 508 del 03 de marzo de 2026, por un valor equivalente al presupuesto oficial total, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($420.750.000,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, expedido por la Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, en virtud del valor del presupuesto oficial estimado para la presente selección abreviada de menor cuantía, se convocó a las Mipymes interesadas en participar en el proceso para que manifestaran tal intención, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, conforme a lo indicado en el numeral 1.12 de este, vencido el término legal, la entidad recibió solicitudes dirigidas a la limitación del proceso a Mipymes, las cuales se acompañaron de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo cual la participación fue limitada a Mipymes nacionales con domicilio en la ciudad de Yopal - Casanare.

Que durante los días hábiles en que permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, plataforma de SECOP II, fueron recibidas observaciones frente al contenido del mismo, sobre las cuales se emitió la repuesta debidamente motivada, sin generarse modificación en los documentos ya publicados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, CORPORINOQUIA ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de la Resolución No. 120.36.26.0245 del 18 de marzo de 2026.

Que CORPORINOQUIA recibió CUATRO (04) manifestaciones de interés en el término y oportunidad establecida en el cronograma de la contratación, esto es hasta el 19 de marzo de 2026 hasta las 5:00 P.M., correspondientes a:

No.	MANIFESTANTE	NIT
1	ECCOSIS INGENIERIA SAS	900098858
2	4 PODER 360 SAS	901737414
3	ORGANIZACION HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S.	900524644
4	FUNDACION CAMINANDO EN VICTORIA	9001063321

Que en razón a lo anterior y al no haberse recibido más de diez (10) manifestaciones no hubo lugar a sorteo conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1085 de 2015.

Que una vez cerrada la convocatoria, es decir cumplida la recepción de ofertas, en fecha y hora prevista en el cronograma definitivo para la convocatoria (25 de marzo de 2026 a las 08:00 a.m.), se presentó dentro del término indicado una (1) propuesta, conforme consta en la plataforma del SECOP II, y que correspondió a quienes manifestaron interés dentro de la oportunidad prevista en el cronograma, esto es:

FECHA	HORA	PROPONENTE	OFERTA
23/03/2026	01:09 PM	ORGANIZACION HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. Nit: 900524644-7	$ 420.741.160 COP

Que la propuesta referida fue evaluada por el Comité Evaluador designado para el proceso mediante Acto Administrativo de Designación de Evaluadores, de la convocatoria identificada como la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CO-SAMC-003-2026, siguiendo para tal fin las reglas consagradas en los documentos de la convocatoria.

Que, una vez se cumplió el proceso de evaluación de requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador designado para el efecto, el resumen del resultado de verificación y ponderación fue:

Nombre del Proponente	REQUISITOS HABILITANTES		
	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Técnica
ORGANIZACION HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. Nit: 900524644-7	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Calificación Económica	276
2	Calificación Calidad	310
3	Promoción de Industria Nacional	100
4	Puntaje adicional para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	0
5	Puntaje adicional para incentivar la participación de Mipymes	0
PUNTAJE TOTAL		**680**

Que, en cumplimiento del mandato legal acorde con el cronograma del proceso, seguido en forma rigurosa el informe de evaluación de requisitos habilitantes fue publicado el 26 de marzo del año en curso, en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, a efectos de cumplir el traslado respectivo entre el 27 hasta el 31 de marzo de 2026 hasta las 5:00 P.M.

Que, habiendo vencido el término normativo previsto para el traslado, y sin requisitos por subsanar por parte del proponente, se generó el informe final consolidado con el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes exigidos, el cual fue debidamente publicado el día 01 de abril de 2026 en la plataforma referida.

Que el resultado final consolidad proferido por el Comité Evaluador fue:

Nombre del Proponente	REQUISITOS HABILITANTES		
	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera y Organizacional	Capacidad Técnica
ORGANIZACION HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. Nit: 900524644-7	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que el oferente **ORGANIZACION HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S.,** identificado con Nit: 900524644-7 al haber cumplido con los requisitos de habilitación, le fueron asignados los siguientes puntos:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Calificación Económica	276
2	Calificación Calidad	310
3	Promoción de Industria Nacional	100
4	Puntaje adicional para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	0
5	Puntaje adicional para incentivar la participación de Mipymes	0
PUNTAJE TOTAL		**680**

Que, conforme a lo anterior, el oferente **ORGANIZACION HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S.,** identificado con Nit: 900524644-7, **cumple con los requisitos de habilitación y obtuvo un puntaje de 680 puntos de 1.000 posibles,** razón por la cual el Comité Evaluador recomienda a la Dirección General de CORPORINOQUIA la adjudicación del proceso al citado proponente.

Que del procedimiento cumplido se observa el acatamiento debido de las formalidades propias de esta convocatoria pública, sin hallar vicio alguno que invalide la actuación.

Que la Directora General de CORPORINOQUIA, acoge el resultado de los informes presentados por el Comité Evaluador, por considerarlos ajustados a derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del proceso No. **CO-SAMC-003-2026**, cumplido a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto corresponde a "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR UNA (1) CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA POBLACIÓN RECUPERADORA PRIMARIA DEL PROGRAMA "ADOPTA UN RECUPERADOR", CON EL FIN DE PROMOVER SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE***", al proponente identificado como **ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900524644 7 y representado legalmente por SERGIO ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.582.778 expedida en Sogamoso, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($420.741.160,00)** incluido IVA y descuentos de Ley, con un plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES,** contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el sistema electrónico de contratación pública a través de la plataforma SECOP II, entiéndase notificada en forma electrónica. Igualmente, se le advierte la obligación de suscribir el contrato dentro del término previsto en el cronograma, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada al efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno por actuación administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Yopal, a los, 06 ABR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
Directora General

Revisó: Rodrigo Garavito Amariles / Jefe Oficina Asesora Jurídica